



Resolución Directoral

N° 217 -2023-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA
Tacna, 09 MAR. 2023

VISTO:

El Oficio N° 002-2023-CSST-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de febrero del 2023; a través del cual se remite la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo de la Dirección Regional de Salud Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020 ha calificado, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de ciento veinte países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19); dicho plazo ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo N° 003-2022, Decreto Supremo N° 015-2022-SA, Decreto Supremo N° 003-2023-SA;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su Artículo 9°, dispone que el Estado determina la Política Nacional de Salud, el Poder Ejecutivo norma, supervisa su aplicación, y que es responsable de diseñarla, conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de Salud;

Que, en la misma línea los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, según el Principio de Prevención Previsto en el Artículo 1° del Título Preliminar de la precitada Ley, "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral presten servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta, asimismo el Decreto de Urgencia N° 008-2021 dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud y finalmente el Decreto de Urgencia N° 002-2022 que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria de atención en los establecimientos de salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia por el COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1505, establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.





Resolución Directoral

Nº 217 -2023-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA
Tacna, 09 MAR. 2023

Que, la Ley N° 29783 en el Capítulo III, Artículo 26, establece que el Liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización; así como la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas y en su numeral 6.1.7 b) se establece el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la interrelación correspondiente; en el marco de la normatividad precitada la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos ha propuesto el **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud Tacna** y elevado al Comité de Seguridad y Salud conforme establece la Resolución Ministerial 031-2023/MINSA, así como los documentos publicados por SERVIR;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud, mediante Acta N° 004-2023-CSST-DIRESA/TACNA, de fecha 27 de febrero del 2023, se aprueba el **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud Tacna** y estando conforme a la normatividad vigente, resulta necesario emitir el acto administrativo que lo formalice;

Contando con el visto favorable del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

En concordancia con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modifica por Leyes N°s. 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias según Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28968 y 29053, en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2020-GR/GOB.REG.TACNA, modificada según Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GR/GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2023-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud Tacna, que anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar, la presente resolución a las instancias correspondientes y asimismo su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a las instancias correspondientes efectúe los procedimientos administrativos para la notificación y difusión de la presente resolución, conforme a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA
DR. JULIO AGUILAR VILCA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. N° 28288 R.N.E. N° 31828